cio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 598, que ordena transferencias de fondos en la vigente Ley de Gastos Públicos.

(G. O. No. 8923, del 9 de Febrero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 598

ARTICULO UNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1965:

DEL: CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR

		RD$	RD$
Programa 8			
G12300	POLICIA NACIONAL		12,875,135.58
	Unidad Ejecutora:		
	POLICIA NACIONAL		
	01-Servicios Personales	12,328,935.58	

	RD$	RD$
02-Servicios no Personales	69,000.00	
03-Materiales y Suministros	326,600.00	
04-Adquisicion de Maquinarias y Equipo	25,000.00	
07-Transferencias Corrientes	45,000.00	
11-Asignaciones Globales	80,600.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

Programa 6		
G21714	REPARACION DE LA SALUD	18,060.00
	Unidad Ejecutora:	
	DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	
	Subprograma 1-Atención Médica:	
	01-Servicios Personales 2,700.00	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo 15,360.00	
Programa 8		
G22111	PROTECCION DEL NIÑO	59,400.00
	Unidad Ejecutora:	

		RD$	RD$
	DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL		
	01-Servicios Personales	24,840.00	
	11-Asignaciones Globales	34,560.00	
Programa 9			
G22112	ASISTENCIA PUBLICA		420,000.00
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL		
	03-Materiales y Suministros	420,000.00	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 2			
G30110	FOMENTO AGRICOLA		7,680.00
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA.		
	Subprograma 1-Administración:		
	01-Servicios Personales	7,680.00	
Programa 5			
G30130	IRRIGACION		21,800.00
	Unidad Ejecutora:		

	RD$	RD$
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRAULICOS		
01-Servicios Personales.		
Subprograma 1-Dirección Superior	20,000.00	
Subprograma 3-Distritos de Riego	1,800.00	
	21,800.00	
		13,402,075.58

AL: CAPITULO III

PODER EJECUTIVO

Programa 2		
G10320 PLANIFICACION Y COORDINACION		4 200.00
Unidad Ejecutora:		
JUNTA NACIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION.		
01-Servicios Personales:		
Subprograma 3-Planificación	4,200.00	
Programa 3		
G10210 DIRECCION DEL PRESUPUESTO		4,000.00
Unidad Ejecutora;		

	RD$	RD$
DIRECCION DEL PRESUPUESTO.		
02-Servicios no Personales	1,000.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Programa 2			
G24305	FOMENTO DEL DEPORTE		11,800.00
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION GENERAL DE DEPORES.		
	01-Servicios Personales	1,800.00	
	11-Asignaciones Globales	10,000.00	
Programa 3			
G10550	CONTROL DE MIGRACIONES		1,080.00
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION.		
	01-Servicios Personales	1,080.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR

Programa 1			
G12120	ADMINISTRACION GENERAL		1,800.00
	Unidad Ejecutora;		

	RD$	RD$
OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO.		
01-Servicios Personales	1,800.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 6

G12300	POLICIA NACIONAL		12,744,135.58
	Unidad Ejecutora:		
	POLICIA NACIONAL.		
	01-Servicios Personales	12,197,935.58	
	02-Servicios no Personales	69,000.00	
	03-Materiales y Suministros	326,600.00	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	25,000.00	
	07-Transferencias Corrientes	45,000.00	
	11-Asignaciones Globales	80,600.00	

CAPITULO VIII

PODER JUDICIAL

MINISTERIO PUBLICO

Programa 6

G12410	CARCELES PUBLICAS		3,600.00
	Unidad Ejecutora;		

		RD$	RD$
	OFICINA DE CARCELES PUBLICAS.		
	01-Servicios Personales	3,600.00	
	PODER JUDICIAL:		
Programa 3			
G122 6	JUZGADOS		720.00
	Unidad Ejecutora:		
	JUZGADOS.		
	01-Servicios Personales	720.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

Programa 1			
G10201	ADMINISTRACION GENERAL		720.00
	Unidad Ejecutora:		
	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO.		
	01-Servicios Personales	720.00	
Programa 2			
G10202	SERVICIOS BASICOS		21,240.00
	Unidad Ejecutora:		
	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO.		
	01-Servicios Personales	21,240.00	
Programa 3			
G10225	TESORERIA NACIONAL		1,500.00
	Unidad Ejecutora:		

OFICINA DEL TESORERO.

01-Servicios Personales 1,500.00

Programa 5
G10240 IMPUESTO SOBRE LA RENTA 20,000.00
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

01-Servicios Personales 20,000.00

Programa 6
G10230 ADMINISTRACION DE ADUANAS, PUERTOS Y ARRIMO 2,500.00
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, PUERTOS Y ARRIMO.

Subprograma 2-Aduanas.
01-Servicios Personales 2,500.00

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

Programa 3
G20201 EDUCACION PRIMARIA 6,000.00

01-Servicios Personales:
Subprograma 1-Educación Primaria Urbana:
Unidad Ejecutora:

	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA URBANA:		
	Actividad 1-Administración	3,000.00	
	Subprograma 2-Educación Primaria Rural.		
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA RURAL:		
	Actividad 1-Administración	3,000.00	
		6,000.00	
Programa 4			
G20301	EDUCACION MEDIA		4,320.00
	01-Servicios Personales:		
	Subprograma 1-Educación Media General:		
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y NORMALISTA		
	Actividad 2-Enseñanza Secundaria y Normalista	4,320.00	
Programa 8			
G20501	SERVICIOS TECNICOS		1,000.00
	Unidad Ejecutora:		

	RD$	RD$
INSTITUTO TECNICO PEDAGOGICO		
01-Servicios Personales	14,400.00	
Programa 10		
G20701 FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES		2,400.00
Unidad Ejecutora:		
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.		
Subprograma 1-Administración:		
01-Servicios Personales	2,400.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

Programa 1		
G21110 ADMINISTRACION GENERAL		420,000.00
Unidad Ejecutora:		
OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO.		
Deudas de Años Anteriores	420,000.00	
Programa 2		
G21710 SERVICIOS GENERALES DE SALUD		8,720.00
Unidad Ejecutora:		

		RD$	RD$
	DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.		
	01-Servicios Personales	8,720.00	
Programa 5			
G21713	PROMOCION DE LA SALUD		9,340.00
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.		
	Subprograma 3-Higiene Dental:		
	01-Servicios Personales	9,340.00	
Programa 10			
G22113	SUBVENCIONES		59,400.00
	Unidad Ejecutora:		
	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO.		
	07-Transferencias Corrientes	59,400.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Programa 3			
G10312	CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES		12,660.00
	Unidad Ejecutora;		

	RD$	RD$
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.		
01-Servicios Personales	12,660.00	
Programa 4		
G10313 SERVICIOS GENERALES REGION NORTE		720.00
Unidad Ejecutora:		
OFICINA DE TRABAJO REGION NORTE, SANTIAGO.		
01-Servicios Personales	720.00	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 1		
G30105 ADMINISTRACION GENERAL		29,480.00
Unidad Ejecutora:		
OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO.		
Subprograma 1-Dirección Superior		
01-Servicios Personales	29,480.00	

CAPITULO XIV

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa 1		
G44110 ADMINISTRACION GENERAL		7,440.00
Unidad Ejecutora:		

		RD$	RD$
	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		
	01-Servicios Personales	7,440.00	
Programa 3			
G14336	CONTROL DE PRECIOS		3,900.00
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PRECIOS		
	01-Servicios Personales	3,900.00	
			13,402,075.58

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 599, que aprueba la venta de una porción de terreno del Estado a Fertilizantes Santo Domingo, C. por A. (FERSAN).
(G. O. No. 8924, del 13 de Febrero de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 599

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;